

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 592/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1808-2008 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 592/08**



Sucre, 20 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3811, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1090/08 de 02 de octubre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A.

Que, son partes intervinientes del presente Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ **LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A.**, representado legalmente por el Ing. José Anave León, en su condición de **Gerente General**.

Que, el presente Convenio tiene por objeto, la construcción de 1.170 metros de línea monofásica aérea de media tensión (14.4 kV.) con conductor ACSR N° 2 AWG., en postación de madera de eucalipto tratado; así mismo la instalación de dos (2) puestos de transformación monofásicos de 15 kVA, 14.4/0.22 kV., con equipo de protección y seccionamiento en media y baja tensión. Por otra parte, la construcción de 1.200 metros de línea monofásica, área de baja tensión (220 V.) con conductor duplex N° 2 AWG, en postación de madera eucalipto tratado.

Que, se tiene establecido como plazo de ejecución 30 días hábiles, término que se computará a partir de la aprobación y firma del convenio.

Que, el costo que demanda el presente proyecto de Ampliación de la Red de Baja y Media Tensión, para la Comunidad de Molle Mocko, tiene un costo total de **Dólares Americanos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 17/100 (\$us. 16.858,17.-)**, el mismo en la contraparte que corresponde al Gobierno Municipal de Sucre, se encuentra garantizada mediante la Certificación Presupuestaria, SIGMA-N° Preventivo 00348 de 21 de enero de 2008, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 98, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 753, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. **70.000,00.**

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como una de sus finalidades, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible, así como lo dispone el art. 5, numeral 1) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de octubre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Informe No. 622/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el convenio a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A, con la complementación del artículo dos (2), señalando que en la ejecución del proyecto, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe cumplir con las normas y procedimientos establecidos para el efecto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

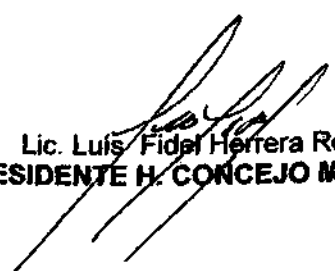

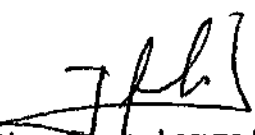
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º. APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A.**, representado por el Ing. José R. Anave León, en su condición de **Gerente General**; para la **Ampliación de Red de Baja y Média Tensión, para la Comunidad de Molle Mocko - Distrito 4.**
- Art.2º. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en la **EJECUCIÓN** del Proyecto, cumplir estrictamente con las normas y procedimientos que son exigidas para el efecto.
- Art.3º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.




 Lic. Luis Fidal Herrera Ressler Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL